



CONVENIO 0210-2025-GRJ/GR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Conste con el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO, con Registro Único de Contribuyente N° 20614168057, con domicilio legal en la avenida San Borja Sur N° 417, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Francisco Javier Torres Madrid, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42789353, designado como Director Ejecutivo mediante Acta N° 5 del Comité Directivo del Comité Directivo de fecha 18 de junio de 2025, a quien en adelante se le denominará FISE; y, de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, con Registro Único de Contribuyentes N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor Zósimo Cárdenas Muje con Documento Nacional de Identidad N° 20055251, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones y designado como Gobernador Regional de Junín mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

SECCIÓN I: GENERALIDADES

1.1. MARCO LEGAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, "CONVENIO") se celebra de acuerdo con los siguientes dispositivos legales y sus modificatorias:

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético; y sus modificatorias.
- Ley N° 29969, Ley que dicta disposiciones a fin de promover la Masificación del Gas Natural.
- Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la industria del Gas Natural y sus normas reglamentarias.
- Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos; y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 064-2010-EM, que aprueba la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040.
- Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético; y sus modificatorias.

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	09884196
EXP. N°	06565 254



- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- Decreto Supremo N° 040-2008-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos; y sus modificatorias.

- Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM, que aprueba el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023–2027.

- Resolución Ministerial N° 237-2025-MINEM/DM, que aprueba el Programa Anual de Promociones 2025.



SECCIÓN II: DEL CONTENIDO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El FISE, de conformidad con la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, es un fondo creado por el Estado peruano que tiene personería jurídica propia de derecho privado, rigiéndose por las normas de su ley de creación, su reglamento y en forma supletoria por las normas del Código Civil. Asimismo, el FISE ejecuta sus programas y proyectos conforme a los mecanismos y condiciones establecidas en el Programa Anual de Promociones que aprueba el Ministerio de Energía y Minas.



- 1.2 El GORE JUNÍN, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



- 1.3 Toda referencia a **LAS PARTES** debe entenderse al FISE y al GORE JUNÍN en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos entre LAS PARTES a fin de impulsar acciones para coadyuvar a la promoción, evaluación, monitoreo y posterior seguimiento y desarrollo de proyectos para promover la Masificación del Gas Natural en la región Junín, con el objeto de acelerar la transformación prioritaria de los sectores: residencial, vehicular, comercial, industrial y de generación eléctrica disminuyendo así las brechas energéticas, buscando la seguridad, autonomía, desarrollo e independencia energética, en atención al marco legal aplicable y el cumplimiento de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM.



LAS PARTES señalan que las competencias para promover y desarrollar la Masificación del Gas Natural en la región Junín, a través de proyectos corresponde al FISE y al MINEM, de acuerdo con sus funciones y/o competencias.

Asimismo, LAS PARTES podrán establecer mecanismos de coordinación para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DEL FISE

El FISE se obliga al cumplimiento de los siguientes compromisos:



3.1 Priorizar, en el ámbito de facultades del FISE las gestiones necesarias para el desarrollo de la Masificación del Gas Natural – distribución de Gas Natural virtual y/o por red de ductos para la región de Junín.

3.2 Promover las condiciones necesarias para viabilizar el desarrollo de proyectos para la Masificación del Gas Natural en la región Junín.

3.3 Coordinar con el Ministerio de Energía y Minas, a pedido del GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, para que se brinde capacitación respecto a la interpretación y aplicación de normas técnicas en materia de instalación y operación de establecimientos de venta al público de Gas Natural Vehicular (GNV), de acuerdo a la normativa vigente.



3.4 Brindar soporte técnico, en el marco de sus funciones, para el desarrollo de los estudios técnicos especializados que se requieran en los proyectos de sistemas de distribución de Gas Natural por red de ductos y/o abastecimiento de Gas Natural Comprimido (GNC) y/o Gas Natural Licuefactado (GNL), de acuerdo a la normativa vigente.



3.5 Promover e impulsar los programas de Masificación del Gas Natural en la región Junín, incluidos en el Programa Anual de Promociones, aprobado por el MINEM en el marco del Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027.

3.6 Destinar y utilizar, de manera directa o a través de terceros, el terreno o predio entregado por el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN para el desarrollo exclusivo de la Masificación del Gas Natural en la región.

3.7 Coordinar reuniones técnicas, a fin de promover los proyectos de redes de distribución de Gas Natural en las principales localidades de la región Junín, en el marco de la normativa vigente.

3.8 Coordinar con la autoridad competente, a pedido del GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, para que se brinde capacitación en materia de evaluación de los estudios ambientales

aplicables relacionados a los proyectos de masificación de uso de Gas Natural en la región, cuya aprobación sea de competencia del GORE JUNÍN.



- 3.9 Promover programas de capacitación de técnicos y profesionales de la región Junín, conducentes a la formación de cuadros técnicos locales capaces de operar tecnologías energéticas modernas en la región, dentro del marco del objeto del Convenio y de sus competencias.



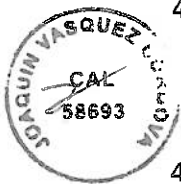
- 3.10 Promover en la región las conversiones vehiculares a Gas Natural vehicular (GNV), en atención a los programas establecidos en el Programa Anual de Promociones que apruebe el MINEM y sus modificatorias, que contiene los proyectos a ser desarrollados con recursos del FISE.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DEL GORE JUNÍN

El GORE JUNÍN se obliga al cumplimiento de los siguientes compromisos:

- 4.1 Identificar las necesidades sociales- energéticas de la región, realizar propuestas de priorización, conforme a lo expuesto en la Política Energética Nacional del Perú 2010- 2040, el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023 – 2027 y la normativa pertinente.



- 4.2 Desarrollar estrategias para coadyuvar a la implementación de proyectos relacionados al transporte y distribución de Gas Natural, conforme al marco legal aplicable. Así como informar a la población de los proyectos que el FISE impulse en la región.



- 4.3 Gestionar y coordinar con los gobiernos locales y/o comunidades de la región la oportuna tramitación y emisión de las autorizaciones, permisos y/o servidumbres y facilidades necesarias para el desarrollo de la infraestructura requerida para la Masificación del Gas Natural.

- 4.4 Gestionar, adecuar y entregar, a título gratuito, mediante cesión en uso los terrenos o predios que resulten necesarios para la instalación de infraestructura que permita el desarrollo de la Masificación del Gas Natural en la región, cumpliendo, como mínimo, las condiciones que establezca el Plan Anual de Promociones vigente y las condiciones requeridas por el FISE, entre ellas:

- Terreno o predio, de preferencia, con pendiente no superior al 2% respecto a la nivelación, perfilado y compactación del terreno apropiada para la instalación de una planta de regasificación de GNL y/o descompresión de GNC.
- Tener un lugar cercano de disposición del material excedente de excavación.
- Contar con Memoria descriptiva, plano topográfico y perimétrico del terreno.
- Ubicación no colindante con puntos de reunión concentrada.
- No tener interferencias aéreas (líneas de transmisión eléctrica, entre otros).



- Terreno a título del GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y que se encuentre bajo disponibilidad de dicha entidad, asegurando al FISE que dicha condición se mantenga durante el desarrollo de los proyectos de Masificación de Gas Natural, para lo cual podrá ejercer los mecanismos legales correspondientes.
- Terreno o predio no ubicado sobre suelos inestables, saturados, con presencia de napa freática y rellenos.



4.5 Brindar su apoyo en la gestión, tramitación y emisión oportuna de los permisos ambientales que se requieren en las localidades dentro de los plazos legales, para el desarrollo de proyectos para la masificación del Gas Natural en la región (sistemas de distribución de Gas Natural, sistemas de transporte de Gas Natural y/o infraestructura vinculada al transporte virtual de Gas Natural), en observancia de la normativa de la materia.



4.6 Adecuar a través de la respectiva Ordenanza Regional el Texto Único de Procedimientos Administrativos, así como cualquier otra norma y/o documento que tenga relación directa o indirecta con los procedimientos administrativos que resulten aplicables para el desarrollo de la Masificación del Gas Natural en la región, optimizando los plazos de atención en la emisión de autorizaciones para la ejecución de obras en áreas de uso público y para la conexión domiciliaria del servicio público de suministro de Gas Natural.

4.7 Gestionar y establecer procedimientos administrativos que contengan los requisitos necesarios para la emisión de autorizaciones para la ejecución de obras de construcción de redes de Gas Natural en áreas de uso público y para la conexión domiciliaria del servicio público de suministro de Gas Natural en zonas que no cuenten con habilitación urbana.



4.8 Coadyuvar en la implementación del marco legal que promueva el FISE, a efectos de viabilizar la ejecución de proyectos que permitan incrementar el acceso al Gas Natural en las regiones del país.



4.9 Conforme al marco legal aplicable, promover la conexión domiciliaria de usuarios de Gas Natural y la conversión de vehículos a GNV, a través de la difusión en diferentes medios de comunicación masiva, de lo siguiente: i) los programas y/o proyectos que el FISE priorice en la región, y ii) los beneficios del Gas Natural frente al resto de combustibles.

4.10 Coadyuvar al desarrollo de programas de capacitación de técnicos y profesionales de la región conducentes a la formación de cuadros técnicos locales capaces de operar las tecnologías en la región, dentro del marco del objeto del Convenio.

4.11 Brindar el apoyo necesario para el levantamiento de información de campo en los estudios que realice el FISE, con relación a la masificación del Gas Natural y/u otros proyectos de hidrocarburos.

4.12 Coordinar y apoyar al FISE en la organización y seguimiento de mesas de trabajo o reuniones que las autoridades locales o comunidades de la región soliciten.

4.13 Aportar, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y las normas de presupuesto, los recursos para la ejecución de los proyectos de masificación del Gas Natural que se realicen en la región JUNÍN.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La vigencia del Convenio será por un plazo de dos (02) años calendario y regirá a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por periodos anuales hasta el cumplimiento del objeto del Convenio, salvo que cualquiera de LAS PARTES exprese mediante documento escrito su decisión en contrario con una antelación de diez (10) días calendario a la fecha del vencimiento respectivo.

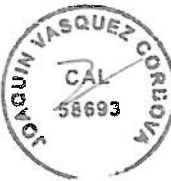


CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:



- 6.1 Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 6.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de una o ambas partes, por un tiempo mayor a treinta (30) días calendario.
- 6.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES otorgando a la parte afectada el derecho de resolver el Convenio, para cuyo efecto se deberá remitir comunicación escrita, solicitando que se efectúen las acciones correctivas en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de notificada o para que subsane el mismo. De persistir el incumplimiento luego de vencido dicho plazo, el Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho con la sola remisión de la comunicación de la contraparte.



CLÁUSULA SÉTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación, según lo previsto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

LAS PARTES acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido previa notificación de la parte respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan asumir los gastos que le demande, a cada una de ellas, la ejecución de los compromisos que asumen en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada como confidencial, a excepción de aquella información que sea de dominio público, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efectos de la ejecución del Convenio, se designan como coordinadores a:

- Por el FISE: Director Ejecutivo o la persona integrante del FISE que se nombre como representante.
- Por el GORE JUNÍN: Gerente General del Gobierno Regional Junín, Director Regional de Energía y Minas o el funcionario o servidor que se nombre como representante.

Los coordinadores son responsables de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del Convenio, así como de informar a sus respectivas entidades sobre la marcha del cumplimiento del objeto y los compromisos del mismo.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICATORIAS

Toda modificación, por acuerdo de LAS PARTES, de los términos y obligaciones contenidas en el Convenio se realizará a través de una adenda, incluyendo la definición de criterios o mecanismos para la ejecución del objeto y los compromisos del mismo. LAS PARTES podrán suscribir las adendas que resulten pertinentes, las cuales deben constar por escrito y ser suscritas bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribió el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del Convenio será resuelta mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la cual pasará formar parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

LAS PARTES no pueden transferir total ni parcialmente el objeto, los compromisos y actividades materia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados, asesores han pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer, ni intentarán pagar o recibir u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal vinculado a la celebración del Convenio, ni durante su ejecución, donde participen terceros.

LAS PARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del Convenio y por lo tanto la resolución del mismo.

De conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el Convenio, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 22 del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. **ZÓSIMO CÁRDENAS MUJES**
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN,
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. **26 NOV 2025**

Abg. **Ena M. Bonilla Pérez**
SECRETARIA GENERAL (e)